



BOLSA DE PRODUCTOS

CIRCULAR N° 86

Santiago, 31 de marzo de 2008

Con fecha 13 de Diciembre de 2007 la Superintendencia de Valores y Seguros, mediante Resolución Exenta N° 628, aprobó las modificaciones solicitadas por la Bolsa al MANUAL DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS, en los siguientes términos:

Se ha incorporado el artículo 20 al referido manual, en atención a las modificaciones introducidas a la Ley N° 19.220 por la Ley N° 20.176, en relación con la posibilidad de que, bajo ciertas condiciones, se transen productos agropecuarios en la Bolsa sin la necesidad de contar con una certificación de conformidad de los mismos, quedando el texto del artículo 20 del citado manual como sigue:

“De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley N° 19.220.-, la certificación de conformidad de los productos agropecuarios que se transen en esta Bolsa con los padrones establecidos en el Registro de Productos, deberá ser realizada por entidades certificadoras inscritas en el Registro de Entidades Certificadoras que al efecto lleva el Servicio Agrícola y Ganadero.

No obstante lo anterior, no será necesaria la certificación de conformidad de los productos agropecuarios que vayan a ser transados en la Bolsa, cuando las partes que intervienen en la negociación así lo hubieren acordado expresa y previamente. Para estos efectos la Bolsa, mediante Circular, permitirá que en sus sistemas de transacción las ofertas ingresadas por los corredores puedan incorporar como condición de negociación la circunstancia de que los productos objeto de la oferta se encuentran sin la certificación de conformidad antes señalada.”

El nuevo texto del MANUAL DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS, se encuentra disponible en la página web de la Bolsa www.bolsadeproductos.cl

Vigencia: Las modificaciones aprobadas al Manual comenzarán a regir a partir del día 01 de abril de 2008.

JAIME MARCH VENEGAS
Gerente General